



Cofinanciado por  
la Unión Europea

# GUÍA DE IRREGULARIDADES Y CORRECCIONES FINANCIERAS

UNIDAD DE CONTROL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y FONDOS EUROPEOS

Versión 3

MADRID, 5 DE JULIO DE 2024



## OBJETIVO DE LA GUÍA

La presente guía tiene por objeto servir como documento de referencia para facilitar la identificación, con carácter general, de las principales irregularidades y la aplicación de criterios homogéneos en la cuantificación del impacto financiero de las mismas, en el desarrollo de las labores de comprobación de la justificación de las operaciones financiadas por la Secretaría de Estado de Migraciones.

Desde que se creó la actual Unidad de Apoyo (también denominada Unidad de Control, en adelante UC) de la Subdirección General de Gestión y Fondos Europeos (SGGEFE) en el primer semestre del 2016, el volumen de las cuantías económicas de las operaciones financiadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para financiar el Sistema Nacional de Acogida ha sufrido un aumento sin precedentes en nuestro país. El incremento del número de solicitudes de protección internacional ha generado la necesidad de aumentar la capacidad de gestión del sistema a través de subvenciones públicas y, a partir del año 2023, a través del sistema de acción concertada.

En marzo de 2022 se publicó el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, estableciendo las bases del modelo de gestión mediante acción concertada.

La puesta en marcha del nuevo modelo ha supuesto un incremento en el volumen de trabajo en las tareas de comprobación y verificación de la adecuada justificación de gastos. Dichas tareas son tan necesarias como la de la obtención de los recursos financieros y su posterior aplicación a actuaciones financiadas con fondos públicos, tal y como determina tanto la normativa nacional como la comunitaria.

Este aumento exponencial en las cuantías de las operaciones financiadas con fondos públicos ha propiciado una reflexión acerca de los criterios que se han venido aplicando en la UC a la hora de cuantificar irregularidades detectadas en los procedimientos de comprobación de la justificación de proyectos. Durante las verificaciones realizadas por esta unidad, se vienen detectando diversos casos de incumplimiento de difícil cuantificación, en los que la supresión total de la ayuda, o gran parte de esta, podría resultar desproporcionada y contraria a la finalidad de los propios instrumentos de financiación.

Esta guía pretende sumarse a la normativa vigente para acometer las tareas de comprobación de los fondos públicos de las diferentes operaciones que competen a la UC, dando uniformidad a los criterios aplicables en la determinación de las irregularidades y las correcciones que correspondan en cada caso. Se busca así dotar al procedimiento de control de la justificación de las operaciones de una mayor transparencia y seguridad y, en consecuencia, de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

En lo que atañe a la comprobación de subvenciones, de manera general, los trabajos que realiza la UC tienen como objeto el velar por el cumplimiento del artículo 91.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

De forma resumida, el alcance de los trabajos de comprobación que realiza la UC es el siguiente:

1. Comprobar que las entidades beneficiarias han cumplido con los objetivos y los resultados previstos, han adoptado los comportamientos que fundamentaron la concesión de los fondos y cumplido los compromisos asumidos con motivo de aquella.
2. Comprobar la elegibilidad del gasto realizado según la normativa de aplicación, el pago efectivo y su anotación contable, a fin de acreditar la idoneidad de los soportes documentales y la existencia de una pista de auditoría.
3. Elaborar el informe de cierre en el que se identifican posibles irregularidades e incumplimientos detectados que pueden dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro de las operaciones financiadas con fondos públicos.

El artículo 37. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala lo siguiente: "Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley (Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad) o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención".

Dado que la diferente normativa que regula la concesión de las distintas líneas de subvención objeto de verificación por la UC, no ha desarrollado unos criterios de gradación para los posibles incumplimientos, se considera de vital importancia el desarrollo de los mismos con el objeto de graduar posibles incumplimientos que vengán a garantizar el respecto de dicho principio a través de la aplicación de correcciones financieras.



## CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECCIONES FINANCIERAS

Al realizar las tareas de verificación, la regla general es que todos los gastos declarados deben ser regulares y cumplir toda la normativa nacional y comunitaria. No obstante, en determinados supuestos, pueden detectarse irregularidades en las que la supresión total de la ayuda resulte desproporcionada y contraria a la finalidad de los propios fondos. En estos casos se propone la aplicación correcciones financieras.

Se ha de entender como irregularidad todo incumplimiento de la normativa aplicable, derivado de un acto u omisión de un beneficiario o entidad colaboradora, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto del proyecto o programa.

Las irregularidades e incumplimientos pueden afectar a un gasto concreto, a una categoría de gastos o a todo el proyecto. Así mismo, una irregularidad puede suceder de manera aislada o puede afectar de manera sistémica a la totalidad del proyecto. De modo que, cuando las irregularidades sean frecuentes o generalizadas, podrán resultar en el reintegro de la totalidad, o gran parte, de la operación financiada, de forma proporcional a la naturaleza y la gravedad de las irregularidades identificadas.

Como **criterios generales para la aplicación y determinación de las correcciones financieras según el volumen y grado de la irregularidad/ incumplimiento**, se señalan los siguientes:

- Para la determinación de las irregularidades se tendrá en cuenta en primer lugar el grado de cumplimiento de los objetivos, así como el grado de ejecución de las actuaciones que motivaron la financiación de las mismas.
- El importe de la corrección financiera se determinará caso por caso, en función de la conformidad respecto de la documentación justificativa, y del impacto financiero provocado por la incidencia detectada.
- En los casos que no se pueda cuantificar de forma precisa la corrección, esta se aplicará a tanto alzado considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia.
- En los casos en que se hayan previsto correcciones porcentuales (2%, 5%, 10%, 25%) estas se podrán incrementar en caso de reincidencia o comisión continuada, e incluso, podrán llevar a la retirada total de la financiación cuando no pueda establecerse de manera inequívoca que los gastos justificados responden al objeto que fundamentó la financiación.
- Cuando concurren varios incumplimientos se aplicará el porcentaje de mayor corrección a la totalidad del proyecto.
- En los supuestos no contemplados en los puntos anteriores, se aplicarán principios similares, considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia identificada.
- En todo caso, deberán analizarse las causas concurrentes en cada incumplimiento concreto para evitar que la aplicación de los criterios anteriores resulte desproporcionada.



La corrección a tanto alzado se establecerá teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) el grado de gravedad de la irregularidad o de la deficiencia del sistema en relación con la totalidad de este o de una parte del mismo o con los tipos de gastos declarados;
- b) el grado de riesgo de pérdidas al que haya estado expuesto el presupuesto a causa de la irregularidad o de la deficiencia del sistema;
- c) la vulnerabilidad de los gastos frente al fraude a causa de la irregularidad o la deficiencia del sistema;
- d) los factores atenuantes o agravantes.

El nivel de la corrección se determinará de la manera siguiente:

- a) cuando las irregularidades o deficiencias del sistema sean tan fundamentales, frecuentes o generalizadas que representen un fracaso completo del sistema que ponga en peligro la legalidad y regularidad de los gastos de que se trate, se aplicará una tasa a tanto alzado del 100 %;
- b) cuando las irregularidades o deficiencias del sistema sean tan frecuentes y generalizadas que representen un fracaso muy grave del sistema que ponga en peligro la legalidad y regularidad de una proporción muy elevada de los gastos de que se trate, se aplicará una tasa a tanto alzado del 25 %;
- c) cuando las irregularidades o deficiencias del sistema se deban a que este funciona de forma parcial, o a que funciona tan mal o de forma tan poco frecuente que pone en peligro la legalidad y regularidad de una elevada proporción de los gastos de que se trate, se aplicará una tasa a tanto alzado del 10 %;
- d) cuando las irregularidades o deficiencias del sistema se deban a que este funciona de forma incoherente, y ello ponga en peligro la legalidad y regularidad de una proporción significativa de los gastos de que se trate, se aplicará una tasa a tanto alzado del 2% o del 5%.



## ÍNDICE DE PRINCIPALES IRREGULARIDADES

La normativa que regula los diferentes instrumentos de financiación de las operaciones determinará las irregularidades de aplicación en cada caso, siendo el siguiente listado una relación no exhaustiva

### **Incumplimientos relacionados con la actividad/objetivos/destinatarios**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
110	Incumplimiento de objetivos e indicadores.	25% al 100%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.
120	Información insuficiente sobre resultados, objetivos e indicadores de las actividades.	25% al 100%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.
130	Incumplimiento injustificado del cronograma autorizado.	Del 2 al 10%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto en función del grado de incumplimiento.
140	No realización de las actividades programadas que fundamentaron la financiación del proyecto.	Variable	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto en función del número de actuaciones no llevadas a cabo.
150	Ausencia de pruebas que acreditan la realización de actividades (talleres, charlas, cursos, materiales entregados, etc.).	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.

### **Incumplimientos relacionados con la finalidad de la ayuda**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
210	Incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.	100%	Procede el reintegro total del importe de la subvención.
220	Incumplimiento parcial de la finalidad de la ayuda.	25%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.



### **Incumplimientos relacionados con los beneficiarios**

<b>CÓDIGO</b>	<b>IRREGULARIDAD</b>	<b>CORRECCIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
310	Beneficiarios no coincidentes con la población destinataria del proyecto.	100%	Se declara no elegible el gasto correspondiente a los beneficiarios no registrados en la documentación técnica o económica.
320	Registro inadecuado de los datos relativos a los destinatarios del proyecto.	100%	Se declara no elegible el gasto correspondiente a los beneficiarios incorrectamente registrados.
330	Los gastos asociados a los destinatarios del proyecto no se corresponden con los incluidos por la entidad en la memoria técnica final.	100%	Se declara no elegible el gasto correspondiente a los beneficiarios imputado incorrectamente.
340	Deficiencias graves en el sistema de protección de datos de los usuarios.	25%	Se aplica sobre la cuantía menor entre la cuantía total presupuestada y justificada de la partida.
350	Discrepancia injustificada en el número de destinatarios respecto al que fundamentó la financiación del proyecto.	Variable	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto en función del número destinatarios.

### **Incumplimientos relacionados con fuentes de financiación**

<b>CÓDIGO</b>	<b>IRREGULARIDAD</b>	<b>CORRECCIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
400	Incumplimiento de la obligación de compromiso de financiación propia	Variable	Porcentaje a aplicar sobre el total de la subvención que será resultado de la diferencia entre el compromiso de financiación y la financiación propia declarada en la justificación final.
410	Incumplimiento de la obligación de comunicar otras ayudas recibidas para la misma finalidad.	25%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.
420	No acreditación de imputación de la financiación propia.	5%	Se aplica sobre la cuantía de aportación propia presupuestada por la entidad.
430	No acreditación de imputación de otras financiaciones.	5%	Se aplica sobre el importe de la financiación externa declarado por la entidad.
440	No aplicación de los gastos declarados de otras ayudas.	5%	Se aplica sobre el total del proyecto presupuestado.
450	No detallar en el Certificado General de Gastos la aplicación de los ingresos.	2%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.



### Incumplimientos relacionados con la contabilidad

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
500	Ausencia de Libro Mayor y Cuenta de Pérdidas y Ganancias o Libro Mayor y Cuenta de Resultados.	100%	Se declara no elegible la totalidad de la subvención concedida.
510	Gasto contabilizado sin pista de auditoría (ausencia de justificantes de gasto).	100%	Se declara no elegible el gasto contabilizado.
520	El total de gastos justificados no se corresponde con los importes contabilizados.	Variable	Se detraerá la diferencia en valor absoluto entre el importe justificado y el contabilizado del proyecto hasta un máximo del 25% del importe justificado.  En el caso de que la irregularidad afecte a una categoría/partida concreta se aplicará el mismo criterio sobre el importe justificado en la categoría/partida de gasto afectada.
530	La contabilidad no refleja la totalidad de los ingresos declarados.	5%	Se aplica la corrección sobre el total de los ingresos no contabilizados.
580	Contabilización incorrecta según naturaleza del gasto (p.ej. gastos de inversión cuenta 2).	5%	Se aplica sobre el total de los gastos incorrectamente contabilizados.
590	Ausencia de documento que acredite la contabilidad separada o el código contable específico para el proyecto.	2%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.

### Incumplimientos relacionados con el presupuesto

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
610	Aumento de gasto no autorizado en partida del presupuesto.	100%	Se declara no elegible el exceso no autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de la subvención.
620	Gasto o partida justificada sin presupuesto aprobado.	100%	Se declara el no elegible el gasto o la partida no autorizadas.
630	Ausencia de certificado bancario que acredite los intereses devengados por el ingreso de los fondos, y demás ingresos o rendimientos financieros generados por los programas.	2%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.
640	No imputación de intereses devengados por el ingreso de los fondos y demás ingresos o rendimientos financieros generados por los programas.	100%	Se declara no elegible la cuantía correspondiente a los intereses devengados y demás ingresos o rendimientos financieros generados que no se apliquen al proyecto.



### **Incumplimientos relacionados con los gastos y pagos, en general**

<b>CÓDIGO</b>	<b>IRREGULARIDAD</b>	<b>CORRECCIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
710	Gasto realizado fuera de plazo de ejecución del proyecto.	100%	Se declara no elegible el importe del gasto afectado.
720	Pago realizado fuera del plazo de ejecución del proyecto.	100%	Se declara no elegible el importe del pago afectado.
730	Gasto no subvencionable por naturaleza.	100%	Se declara no elegible el importe del gasto afectado.
740	Doble imputación.	100%	Se declara no elegible el importe del gasto afectado.
750	Naturaleza del gasto difiere de la naturaleza de la partida imputada.	10%	Se aplica sobre el gasto aplicado a la partida de forma incorrecta.

### **Incumplimientos relacionados con los costes indirectos.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>IRREGULARIDAD</b>	<b>CORRECCIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
810	Exceso en el porcentaje de costes indirectos en relación con lo establecido en la normativa reguladora de la operación financiada.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al exceso.
820	Ajuste de costes indirectos al disminuir los costes directos elegibles.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al exceso.
830	Imputación costes indirectos como costes directos.	100%	Se declara no elegible los gastos afectados.
840	Ausencia de método de imputación de costes indirectos.	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado de los costes indirectos.
850	Método de imputación de costes indirectos incorrecto.	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado de los costes indirectos.

### **Incumplimientos relacionados con los gastos de personal, excluyendo Seguridad Social.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>IRREGULARIDAD</b>	<b>CORRECCIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
910	Gastos no elegibles de acuerdo con la normativa aplicable.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a los gastos afectados.
920	Pagos irregulares a trabajadores.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a los pagos afectados.
930	Complemento en nómina no elegible.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al complemento irregularmente aplicado.



940	El gasto imputado excede los límites retributivos establecidos en el Convenio Colectivo aplicable.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al exceso.
950	Errores en el cálculo de la imputación parcial relacionado con el computo de horas.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al exceso motivado por el error.
960	Documentación inexistente, insuficiente o incorrecta relacionada con los costes de personal.	Variable	Se pueden dar distintas casuísticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se presenta contrato, documento de asignación anual o cláusula de adscripción contractual, nómina o documento de pago: se declara no elegible el importe total del gasto imputado.</li> <li>- No se presenta la justificación relativa la seguridad social de los trabajadores (RNT, RLC y sus documentos de pago): se declarará no elegible el importe correspondiente a la seguridad social.</li> <li>- Sin modelos tributarios en relación con el personal adscrito al proyecto: se aplica corrección del 2% sobre la cuantía menor entre el total presupuestado y justificado en la partida de personal.</li> <li>- Sin sello de imputación: Se declara el gasto no elegible salvo que esté correctamente contabilizado, en cuyo caso, se aplicará una corrección máxima del 2% sobre el gasto afectado.</li> </ul>

#### **Incumplimientos relacionados con gastos de seguridad social correspondientes a los trabajadores adscrito al proyecto**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
970	Coste en seguridad social imputado incorrecto.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a la diferencia entre el importe correcto y el incorrecto.
980	Coste en seguridad social no justificado.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a la seguridad social del trabajador/a abonada por la entidad.

#### **Incumplimientos relacionados con la contratación/subcontratación**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
1110	Subcontratación no autorizada.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a los gastos imputados.
1120	La actividad subcontratada excede del porcentaje que fijen las bases reguladoras o, en su defecto, del 50% del importe de la actividad subvencionada (art. 29.2 LGS).	100%	Se declara no elegible el exceso sobre el porcentaje admitido.
1130	Incumplimiento de los requisitos del artículo 29.3 de la LGS.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a los gastos afectados.



1140	La entidad subcontratada no presenta certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones establecidas en art. 13 de la Ley 38/03 y que no incurre en las causas b), c), d) y e) del art. 29.7 de la LGS.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a los gastos afectados.
1150	No presentar solicitudes de tres ofertas a distintos proveedores en los casos del art. 31.3 de la LGS., o adecuada justificación de que no existen en el mercado entidades suficientes que realicen, presten o suministren la obra, el servicio o el suministro.	25%	Se aplica corrección del 25% sobre el gasto afectado.
1160	No justificación de la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa (Art. 31.3 párrafo 2º LGS.)	25%	Se aplica corrección del 25% sobre el gasto afectado.
1170	Presupuestos de empresas con algún tipo de vinculación (p.ej. <i>Comparten administrador o domicilio social, etc.</i> ).	25%	Se aplica corrección del 25% sobre el gasto afectado.

**Incumplimientos relacionados con la documentación justificativa (no gastos de personal)**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
1210	Documentación justificativa inexistente o insuficiente.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al gasto imputado.
1220	Documentación justificativa incorrecta.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al gasto incorrectamente imputado.
1230	IVA no subvencionable.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al IVA de los gastos afectados.
1240	Gasto en factura inferior al gasto justificado.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a la diferencia entre ambas cuantías.
1250	Estampillado incorrecto o inexistente.	2%	Si el gasto figura correctamente contabilizado en el proyecto se aplicará corrección máxima del 2% sobre el gasto afectado.
1260	Documentación justificativa falsa o claramente manipulada.	100%	Se declara no elegible el gasto afectado.
1270	Irregularidad en la conservación de la documentación justificativa, registros y metadatos.	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.
1280	No presentar la póliza de seguros para el voluntariado.	2 %	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.



1290	La póliza del seguro del voluntariado no cubre el periodo de ejecución del proyecto o no se ajusta al número de voluntarios declarados para el proyecto.	Variable	Se declara no elegible la parte proporcional al periodo no cubierto.
------	--	----------	--

### **Incumplimientos relacionados con los criterios o % de imputación parcial de los gastos (no gastos de personal)**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
1310	Discrepancia entre importes justificados y criterio de imputación.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente a la discrepancia.
1320	Ausencia de método de imputación de los costes directos aplicados parcialmente.	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.
1330	No justificar de forma coherente y objetiva los criterios para el cálculo de los gastos imputados parcialmente.	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.

### **Incumplimientos relacionados con la normativa/instrucciones/acuerdos de subvención/seguimiento**

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
1400	Incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención establecidas en el Capítulo II del RD 887/2006	Variable	No presentación de documentación preceptiva para la justificación de la ayuda. Los porcentajes de corrección aplicados en cada caso serán proporcionales a la gravedad de los incumplimientos, así como a la reincidencia/ comisión continuada de los mismos.
1410	Modificaciones no autorizadas del personal adscrito a la ejecución del proyecto.	100%	Se declara no elegible el importe correspondiente al gasto afectado.
1420	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del carácter público de la financiación recibida, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.	Variable	Se aplicará una corrección de hasta un máximo del 25% sobre el gasto concreto afectado por la irregularidad, siempre que la misma no afecte a la totalidad del proyecto, en cuyo caso se aplicará la corrección sobre el importe de la subvención.
1430	En caso de bienes inventariables, el incumplimiento de los deberes de información y comunicación del carácter público de la financiación recibida.	25%	La corrección aplica sobre el gasto del bien afectado.
1440	Medidas correctoras no aplicadas derivadas de controles operativos.	5%	Se aplica sobre la cuantía menor entre el importe total presupuestado y justificado del proyecto.



1450	Incumplimientos relacionados con el deber de someterse a las actuaciones de comprobación del art. 14.1 c de la LGS.	Variable	Los porcentajes de corrección aplicados en cada caso serán proporcionales a la gravedad de los incumplimientos, así como a la reincidencia/ comisión continuada de los mismos.
1460	Incumplimientos relacionados con los diferentes Reglamentos europeos de aplicación en caso de proyectos cofinanciados.	Variable	Los porcentajes de corrección aplicados en cada caso serán proporcionales a la gravedad de los incumplimientos, así como a la reincidencia/ comisión continuada de los mismos.

### Otros

CÓDIGO	IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIO
1500	Otras irregularidades.	Variable	Se aplicarán las correcciones considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia.



## DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.
- Decisión de la Comisión de 14.5.2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.
- Instrucción de la Intervención General de la JCCM en relación con la cuantificación de las correcciones financieras a realizar derivadas de la ausencia de moderación de costes en ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos.
- Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (Organismo Intermedio del PO FSE, de la región de Murcia, 2007-2013) estableciendo criterios de aplicación del artículo 98 del Reglamento (ce) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por el FSE en el marco del PO FSE Murcia 2007-2013 (2007.es.051.1.po.009).
- Terceras directrices de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los criterios para la aplicación de las correcciones financieras establecidas en virtud del artículo 143 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo, en las verificaciones del artículo 125 del referido Reglamento.
- Documento de trabajo sobre posibles criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER Y Fondo de Cohesión.
- Reglamento de ejecución (UE) 2017/646 DE LA COMISIÓN de 5 de abril de 2017 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/378 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la aplicación del procedimiento de liquidación de cuentas anual y la ejecución de la liquidación de conformidad.
- Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en el área de retorno voluntario seguro y digno para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica



- Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras.
- Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada.
- Orden ISM/535/2024, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada.

